PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **103622 CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS**, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A: ----------
LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA DE "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------
SE EXTIENDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

N3

NOTARIA PUBLICA

Lic. Enrique Jiménez Lemus

LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARÍA PÚBLICA No. 3 CELAYA, GTO.

DUPLICADO

INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 103622 CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ----------
TOMO NÚMERO 2,705 DOS MIL SETECIENTOS CINCO. ----------
EXPEDIENTE: 003664-24----------

En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 02 dos días de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante mí, Licenciado ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, titular de la Notaría Pública número 3 tres, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, con domicilio en la calle Álvaro Obregón número 603 seiscientos tres de la Colonia Alameda, comparece al otorgamiento del presente instrumento BRENDA ALEJANDRA LOMA MONTAÑEZ, en su carácter de *Delegada Especial* de la persona moral denominada "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para formalizar La PROTOCOLIZACIÓN de un ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 06 seis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, para lo cual la compareciente me exhibe el acta correspondiente, consistente en 16 dieciséis fojas tamaño carta utilizadas solo por su frente, fuera del libro de actas de la sociedad, mismo que otorga al tenor de las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

----------DECLARACIONES----------

I.- Manifiesta BRENDA ALEJANDRA LOMA MONTAÑEZ, en su calidad de *delegada especial* de la persona moral denominada "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que: ----------

I.1.- Su representada es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas lo que acredita con escritura pública número 34,827 treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete, de fecha 23 veintitrés de Marzo del 2011 dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Jorge Chaurand Arzate, titular de la Notaría Pública número 39 treinta y nueve, en ejercicio en este partido judicial de Celaya, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 20216*7 en fecha 28 veintiocho de Marzo del 2011 dos mil once. ----------

I.2.- Su representada cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente acto. ---------

I.3.- Exhibe constancia de situación fiscal de su representada, de la cual se desprende que cuenta con Registro Federal de contribuyentes FFS110323IJ0 ----------

I.4.- El domicilio Fiscal de su representada se encuentra ubicado en Avenida Juan Jose Torres Landa número 204 doscientos cuatro, colonia del parque, Celaya, Guanajuato. ----------

I.5 Exhibe las cédulas fiscales y/o constancias de situación fiscal de los accionistas de la persona moral denominada "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

I.6.- Exhibe su constancia de situación fiscal, de la cual se desprende que cuenta con Registro Federal de contribuyentes LOMB870920285 ----------

----------ANTECEDENTES ----------

PRIMERO. – CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

Mediante Escritura Pública número 34,827 treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete, de fecha 23 veintitrés de Marzo del 2011 dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Jorge Chaurand Arzate, titular de la Notaría Pública número 39 treinta y nueve, en ejercicio en este partido judicial de Celaya, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 20216*7 en fecha 28 veintiocho de Marzo del 2011 dos mil once, documento que en lo conducente transcribo: ----------

"...comparecieron los señores ENRIQUE NIETO GÓMEZ, ROSA MARÍA AGUADO LOMELÍ, JOSÉ ENRIQUE NIETO AGUADO, ALEJANDRO NIETO AGUADO, ROSA MARÍA NIETO AGUADO, JUAN PABLO NIETO AGUADO, CLAUDIA NIETO AGUADO Y EUGENIO NIETO AGUADO, manifestando que constituyen una Sociedad Mercantil al tenor de las siguientes: C L A U S U L A S PRIMERA.- La denominación de la Sociedad es FRESHCO FOOD SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura FRESHCO FOOD SERVICE, S.A. DE C.V. SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será esta ciudad de Celaya, Guanajuato, sin perjuicio de establecer Agencias o Sucursales en cualquier ligar de la República o del Extranjero...TERCERA.- La duración será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha del presente instrumento. CUARTA.- El objeto de la Sociedad es: 1.- La compra-venta, comercialización, logística, distribución, importación, exportación de productos alimenticios

COTEJADO

del campo para consumo humano...9.- El otorgar, suscribir, emitir, aceptar, avalar o de cualquier otra forma negociar títulos de crédito y con cualquier otro carácter firmarlos, así como otorgar Poderes para que esta parte de su objeto social se cumpla, en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...QUINTA.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana...A D M I N I S T R A C I O N VIGESIMA QUINTA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Adminsitrador Único o bien de Consejo de Administración, integrado por tres miembros o más que podrán ser o no Accionistas de la Sociedad... El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que la Asamblea acuerde...VIGESIMA SEXTA.- La duración del cargo del Consejo o del Administrador Único será por siempre indefinido, y hasta que la Asamblea lo designe...VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. b).- Representar a la Sociedad con Poder General para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículo 2554 párrafo primero y segundo, y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él. c).- Representar a la Sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. ...g).- Suscribir, endosar y de cualquier forma negociar títulos de crédito, en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo dar fianzas y avales. h).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ...VIGESIMA OCTAVA.- El Presidente del Consejo de Adminsitración o el Administrador Único, en su caso serán los Representantes Legales y cumplirán sus acuerdos, sin necesidad de autorización especial alguna, gozarán de las facultades que la Ley expresamente les confiere, así como las establecidas en la cláusula Vigésima Séptima. ...T R A N S I T O R I A S ...SEGUNDA.- Los otorgantes constituidos en Asamblea de Accionistas acuerdan: a).- Que Administre la Sociedad un Consejo de Administración.- b).- Eligen como Consejo de Administración a las siguientes personas:
PRESIDENTE: ENRIQUE NIETO GÓMEZ.----------
SECRETARIO: JOSÉ ENRIQUE NIETO AGUADO.----------
TESORERO: ALEJANDRO NIETO AGUADO. ----------
VOCAL: JUAN PABLO NIETO AGUADO.----------
VOCAL: EUGENIO NIETO AGUADO. ----------
COMISARIO: CONTADOR PUBLICO SALVADOR CANO MELESIO. ----------
APODERADOS GENERALES: SEÑORES ENRIQUE NIETO SAN ROMAN Y SALVADOR CANO MELESIO. ----------
...Se otorga a favor del PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN un PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y sus correlativos de cualquier lugar de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula conforme a la Ley y sin limitación alguna...Otorgándoles el Poder igualmente en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir, endosar, descontar y de cualquier forma negociar títulos de crédito, dar fianzas y avales y dar en garantía los bienes muebles e inmuebles... Se otorga a favor del SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN para que lo ejerciten conjunta o separadamente un PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y sus correlativos de cualquier lugar de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula conforme a la Ley y sin limitación alguna... Otorgándoles el Poder igualmente en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir, endosar, descontar y de cualquier forma negociar títulos de crédito, dar fianzas y avales y dar en garantía los bienes muebles e inmuebles...BAJO EL CONCEPTO QUE PARA ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO,

LO EJERCERÁN MANCOMUNADAMENTE 2 DOS DE LOS NOMBRADOS y para que hagan y promuevan cuanto haría o promovería la Sociedad otorgante... Se otorga a favor de los APODERADOS GENERALES para que lo ejerciten conjunta o separadamente un PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y sus correlativos de cualquier lugar de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula conforme a la Ley y sin limitación alguna... ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...". ----------

SEGUNDO. - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. – El compareciente me manifiesta que en fecha 06 seis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, la persona moral denominada "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebro un ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que me exhibe y que transcribo al tenor literal siguiente: ----------

Inicio de la transcripción: ----------

--------- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL ----------

----------FRESHCO FOOD SERVICE, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL DIA 06 de mayo de 2024 ----------

En la ciudad de Celaya, Guanajuato, siendo las 09:00 horas del día 06 de mayo de 2024 en las oficinas ubicadas en el domicilio social de la sociedad FRESHCO FOOD SERVICE, S.A. de C.V., se reunieron los señores ROSA MARÍA AGUADO LOMELÍ, JOSÉ ENRIQUE NIETO AGUADO, ALEJANDRO NIETO AGUADO, ROSA MARÍA NIETO AGUADO, JUAN PABLO NIETO AGUADO, CLAUDIA NIETO AGUADO Y EUGENIO NIETO AGUADO, como únicos y universales herederos del señor ENRIQUE NIETO GÓMEZ; los cuales fueron citados mediante primera convocatoria notificada personalmente, en los términos de la Ley General De Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales, las personas cuyos nombres aparecen en el original de la lista de asistencia que debidamente firmada, se agrega a la presente acta. Se encuentra presente como invitado el Contador Público Salvador Cano Melesio en su carácter de Comisario de la sociedad. ----------

La asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes, designó como presidente de la misma al señor Eugenio Nieto Aguado y actuó como secretario el señor Alejandro Nieto Aguado. ----------

El presidente de conformidad con los estatutos sociales, designó como escrutadores a los señores José Enrique Nieto Aguado y Claudia Nieto Aguado, quienes aceptan su cargo y en el desempeño del mismo revisaron la lista de asistencia y con base en dicho documento, procedieron a hacer el escrutinio correspondiente, haciendo constar que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital social de la sociedad, representado en la forma que enseguida se indica, señalando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente asamblea de conformidad con lo señalado por los estatutos sociales: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL	Porcentaje
	SERIE A	FIJO	
ENRIQUE NIETO GÓMEZ POR CONDUCTO DE SUS HEREDEROS	25	$25,000.00	25%
ROSA MARÍA AGUADO LOMELÍ R.F.C. AULR350323H81	15	$15,000.00	15%

COTEJADO

JOSÉ ENRIQUE NIETO AGUADO R.F.C. NIAE560616893	10	$10,000.00	10%
ALEJANDRO NIETO AGUADO R.F.C. NIAA5706095F3	10	$10,000.00	10%
JUAN PABLO NIETO AGUADO R.F.C. NIAJ640712SC0	10	$10,000.00	10%
ROSA MARÍA NIETO AGUADO R.F.C. NIAR581118GY6	10	$10,000.00	10%
CLAUDIA NIETO AGUADO R.F.C. NIAC661013K71	10	$10,000.00	10%
EUGENIO NIETO AGUADO R.F.C. NIAE700505AEA	10	$10,000.00	10%
TOTALES	100	$100,000.00	100%

Acto seguido el presidente solicitó al secretario diera lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime de los asistentes, y se procedió a su deliberación. ----------

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la ley general de sociedades mercantiles, el presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, recordando a los socios el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DIA ----------

I. Verificación del quórum e instalación de la asamblea. ----------
II. Transmisión de la totalidad de las acciones del señor Enrique Nieto Gómez por sucesión testamentaria y la nueva composición accionaria. ----------
III. Reforma al objeto social dispuesto en la cláusula cuarta, y adición de las cláusulas Vigésima Primera Bis y Cuadragésima Octava Bis al estatuto social. ----------
IV. Propuesta y aprobación en su caso, de la renuncia del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad; y nombramiento de Administrador Único y Comisario de la Sociedad, otorgamiento de Poderes y facultades.----------
V. Propuesta y aprobación en su caso, sobre el Decreto de Dividendos. ----------
VI. Aviso a los accionistas sobre el extravío de libros de Actas de la Sociedad, Registro de Variaciones del Capital y del Registro de Acciones y la solicitud de su respectiva reposición. ----------
VII. Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la asamblea. ----------
VIII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea. ----------

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente informo a la asamblea, que fue debidamente convocada e instalada la asamblea general de socios, como ha quedado debidamente acreditado supra líneas por lo que se procede a tener por desahogado este primer punto. ----------

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto el orden del día relativo a la **transmisión de la totalidad de las acciones del señor Enrique Nieto Gómez y la nueva composición accionaria,** el presidente de la asamblea manifiesta a los presentes que dado el fallecimiento de nuestro estimado socio el señor Don Enrique Nieto Gómez acaecido en fecha 26 de febrero de 2022, se tramitó ante la notaría pública número 3 en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, la sucesión testamentaria donde en la escritura pública número 95,949 de fecha 15 de diciembre de 2022, misma que se acompaña a la presente, se declaran como únicos y universales herederos así como adjudicatarios de las acciones propiedad del señor Don Enrique Nieto Gómez en esta empresa en favor de los señores Rosa María Aguado Lomelí, José Enrique Nieto Aguado, Alejandro Nieto Aguado, Juan Pablo Nieto Aguado, Rosa María Nieto Aguado, Claudia Nieto Aguado y Eugenio Nieto Aguado, con la

transmisión de la totalidad de los títulos accionarios que el señor Don Enrique Nieto Gómez detentaba en esta EMPRESA FRESHCO FOOD SERVICE, S.A. DE C.V. ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL	Porcentaje
	SERIE A	FIJO	
ENRIQUE NIETO GÓMEZ POR CONDUCTO DE SUS HEREDEROS	25	$25,000.00	25%

----------RESOLUCIONES ----------

2.1. Se aprueba por unanimidad de votos la transmisión de los títulos accionarios del señor Don Enrique Nieto Gómez, en la proporción de títulos accionarios en favor de las siguientes personas: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES
	SERIE A
ROSA MARÍA AGUADO LOMELÍ R.F.C. AULR350323H81	7
JOSÉ ENRIQUE NIETO AGUADO R.F.C. NIAE560616893	3
ALEJANDRO NIETO AGUADO R.F.C. NIAA5706095F3	3
JUAN PABLO NIETO AGUADO R.F.C. NIAJ640712SC0	3
ROSA MARÍA NIETO AGUADO R.F.C. NIAR581118GY6	3
CLAUDIA NIETO AGUADO R.F.C. NIAC661013K71	3
EUGENIO NIETO AGUADO R.F.C. NIAE700505AEA	3
TOTALES	25

2.2. Por lo anterior el capital social queda integrado de la siguiente forma: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL	Porcentaje
	SERIE A	FIJO	
ROSA MARÍA AGUADO LOMELÍ R.F.C. AULR350323H81	22	$22,000.00	22%
JOSÉ ENRIQUE NIETO AGUADO R.F.C. NIAE560616893	13	$13,000.00	13%
ALEJANDRO NIETO AGUADO R.F.C. NIAA5706095F3	13	$13,000.00	13%
JUAN PABLO NIETO AGUADO R.F.C. NIAJ640712SC0	13	$13,000.00	13%
ROSA MARÍA NIETO AGUADO R.F.C. NIAR581118GY6	13	$13,000.00	13%
CLAUDIA NIETO AGUADO R.F.C. NIAC661013K71	13	$13,000.00	13%
EUGENIO NIETO AGUADO R.F.C. NIAE700505AEA	13	$13,000.00	10%

COTEJADO

TOTALES	100	$100,000.00	100%

2.3. La sociedad con ello agota el procedimiento previsto en la ley y en los estatutos sociales, se da por notificada de la nueva composición social y los señores socios se comprometen a cumplir las formalidades legales y fiscales que corresponden a tal operación de transmisión de acciones por sucesión testamentaria se instruye a la administración, realice el registro correspondiente en el libro de registro de acciones y variaciones de capital. ----------

2.4. Se hace entrega a los socios los títulos accionarios que representan su tenencia social, quienes los reciben a entera satisfacción. ----------

TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto relativo a la reforma de los estatutos sociales, el presidente pone a consideración de los socios la necesidad de reformar el objeto social señalado en la cláusula cuarta de los estatutos sociales para adicionarlo con los incisos 12), 13), 14), 15), 16); adición de las cláusulas vigésima tercera bis y cuadragésima octava bis en los estatutos sociales, el presidente de la asamblea pone a consideración de los accionistas este punto, quienes por unanimidad de votos aprueban la reforma de estatutos sociales tomando las siguientes: ----------

----------RESOLUCIONES ----------

3.1 por unanimidad de votos se aprueba la reforma del objeto social Clausula Cuarta de los estatutos sociales vigentes para que queden redactados de la siguiente forma: ----------

CUARTA. - El Objeto de la Sociedad es: ----------

1. La compra-venta, comercialización, logística, distribución, importación, exportación de productos alimenticios del campo para consumo humano. ----------

2. La compra-venta, comercialización, logística, distribución, importación, exportación de todo tipo de artículos, insumos, mercancías productos que se requieran o consuman en la industria restaurantera. ----------

3. Prestar servicios administrativos operativos y técnicos, contables, legales, de asesoría, de cómputo, publicitarios, investigación de operaciones, auditorías financieras y administrativas, sistemas y procedimientos, y de asesoría, profesional en general, a las organizaciones que así lo requieran. ----------

4. La organización administrativa, imantación de sistemas de organización, la forma y desarrollo de empresas y negociaciones, pudiendo arrendar otras empresas. ----------

5. La compra-venta, logística, importación, exportación y distribución de productos para el comercio y la industria. ----------

6. Comisiones, distribuciones, mediaciones y representaciones. ----------

7. Compra-venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles. ----------

8. Adquisición y venta de acciones y partes sociales de otras empresas. ----------

9. El otorgar, suscribir, emitir, aceptar, avalar o de cualquier otra forma negociar títulos de crédito y con cualquier otro carácter firmarlos, así como otorgar Poderes para que esta parte de su objeto social se cumpla, en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

10. Realizar todas clase de actos y celebrar los contratos necesarios para llevar a cabo los objetos antes mencionados. ----------

11. De manera enunciativa y no limitativa la Sociedad podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley, Observando en su caso las disposiciones de Ley de Orden o interés público. ----------

12). Realizar asambleas mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. --------

13). La investigación, transferencia de tecnología, transmisión de conocimientos técnicos mediante planos, diagramas, modelos, instructivos, formulaciones, especificaciones, formación y capacitación de personal y otras modalidades. ----------

14). Celebrar, otorgar y ejecutar todos los actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que considere necesarios o convenientes para la realización de los anteriores objetos, inclusive la asociación con otras personas nacionales o extranjeras. ----------

15). Celebrar actos de compensación en términos del artículo 2185 del código civil federal en relación con el artículo 25 de la declaración universal de los derechos humanos en favor de colaboradores, socios, asociados, directivos, empleados, trabajadores, funcionarios, en forma directa e indirecta. ----------

16). Celebrar contratos de mandato en carácter de mandante o mandatario...".----------

3.2.- Se reforman los estatutos sociales en su capítulo asambleas de accionistas para adicionarlo con un clausula vigésima primera bis de la siguiente literalidad: ----------

VIGESIMA PRIMERA BIS. Las asambleas de Socios, ordinarias o extraordinarias, y de los órganos de administración podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, o en la cuenta share point oficial de la empresa. Observando lo siguiente: ----------

1. Debe estar presente el 100% cien por ciento del capital social. ----------
2. Que la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. ----------
3. En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Socios y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de: ----------

a) la identidad de los asistentes, ----------
b) del sentido de su voto, y ----------
c) que se genere la evidencia correspondiente. ----------

4. Se establece un sistema de información en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio. ----------
5. Podrá grabarse la reunión y quedar bajo resguardo del secretario del Consejo de administración o del Administrador Único. ----------
6. Una vez hecha, se envía a notaria para protocolizar con el texto y las firmas electrónicas en términos del artículo 89 del Código de Comercio.----------

3.2.- Se aprueba adicionar a los estatutos sociales una cláusula **cuadragésima octava bis,** para prevenir un conflicto irreconciliable con la siguiente redacción: ----------

CUADRAGESIMA OCTAVA BIS. En caso de surgir un conflicto irreconciliable, como más adelante se define, a fin de llevar a cabo la compraventa de las aportaciones actuaran conforme a los siguientes términos y condiciones: Se entenderá que se está frente a un conflicto irreconciliable cuando ocurra alguno el siguiente supuesto:----- Uno. La convocatoria a los socios de la sociedad para reunirse en asamblea dos veces y sucesivas y, sin embargo, por falta de quórum legal o, si la asamblea sí se celebra, por abstención de votos o voto en contrario, no se ha resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día de dicha asamblea convocada por dos ocasiones, o por no existir un voto calificado para aprobar un asunto, no se ha podido resolverlo en uno u otro sentido. en este caso si no llegaren a un acuerdo de quien compra y quien vende su aportación, se determinará por sorteo esta situación. ----------

Una vez que se dé un conflicto irreconciliable, en los términos ya precisados y determinado quien es el socio vendedor y quien o quienes el o los socios compradores, se procederá de la siguiente manera: ----------

i. El socio vendedor deberá notificar por escrito al administrador de la sociedad, dentro de un plazo de cinco (5) días naturales contados a partir de que se haya suscitado un conflicto irreconciliable, de su deseo de vender las aportaciones.----------
ii. Los socios compradores deberán ejercer el derecho de compra en proporción a sus aportaciones. ---
iii. Los socios compradores deberán pagar al socio vendedor por sus aportaciones un precio (el "precio de compra") que será determinado de la siguiente manera. ----------

a. El valor de las aportaciones será el resultado de la suma del sub inciso 1) y 2) de este inciso a:----------

1. Valor del capital contable de la sociedad al cierre del mes inmediato anterior a la fecha en que se suscitó el conflicto irreconciliable y, ----------

COTEJADO

2. Los resultados proyectados de los siguientes tres ejercicios anuales, al en que se presentó el conflicto irreconciliable, tomando como base la utilidad y/o pérdida anual promedio de los tres ejercicios anuales inmediatos anteriores al ejercicio en que se presentó el conflicto irreconciliable. ----------

b. Para determinar el valor del capital contable señalado en el sub inciso 1) del inciso a de la fracción iii de esta cláusula, se deben considerar las siguientes variables y/o reglas: ----------

1. Cuando la sociedad tenga en sus activos acciones y/o participaciones sociales y/o aportaciones y/o valores de otras empresas y/o sociedades, señalando estos conceptos de forma enunciativa mas no limitativa, se deberá determinar y/o actualizar su valor conforme a la mecánica señalada en el inciso a de la fracción iii de esta cláusula, con los datos y/o registros contables de las empresas y/o sociedades en las que se tenga una participación, tomando en cuenta la parte proporcional de las aportaciones que posea cada socio. el resultado deberá compararse contra el valor registrado contablemente de acciones y/o participaciones sociales y/o aportaciones y/o valores y la diferencia positiva o negativa deberá sumarse o restarse al valor calculado de acciones y/o participaciones sociales y/o aportaciones y/o valores. ----------
2. Activos fijos. Cuando la sociedad tenga en sus activos bienes inmuebles y/o activos fijos conforme a lo señalado en el artículo 750 del código civil federal, desde este momento los socios están conformes en que deberá realizarse un avalúo comercial elaborado por un perito bancario certificado. El resultado del citado avalúo deberá compararse contra el valor registrado contablemente de dichos inmuebles y/o activos fijos a la fecha del avalúo y la diferencia positiva o negativa deberá sumarse o restarse al valor registrado contablemente de dichos inmuebles y/o activos fijos. ----------
3. Los activos intangibles, como hardware, software, patentes, marcas, registros, diseños, derechos de autor estarán contempladas en los incisos 1) y 2) del inciso ***a*** de la fracción iii de esta Cláusula. --------
4. El precio de compra obtenido según lo señalado en el inciso ***a*** de la fracción iii de esta cláusula, será definitivo e inapelable. ----------
5. El pago del precio de compra se efectuará a favor de los socios vendedores en menos de tres años completos, contados desde la fecha en que se determine el precio de las aportaciones. Desde este momento se pactará una tasa de interés normal u ordinario, por el plazo en que se realice el pago del precio de compra. El pago se realizará contra la entrega de los títulos accionarios debidamente endosados en propiedad que amparen las acciones y de conformidad con las instrucciones de pago dadas por los socios vendedores a los socios compradores, que deberán proporcionarse en los tres (3) días siguientes a la determinación del precio de las aportaciones. ----------
6. Para el caso de incumplimiento por parte de los socios compradores al pago del precio de compra o de los socios vendedores a la entrega de los títulos endosados de conformidad con los términos y condiciones de la Presente Clausula, los socios que hayan incurrido en el incumplimiento se obligan incondicional e irrevocablemente a pagar a los otros socios a partir de la fecha en que se presente el incumplimiento, un monto diario equivalente a .02% punto cero dos por ciento del precio de compra, por todo el tiempo que prevalezca el incumplimiento". ----------

CUARTO PUNTO. En el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la renuncia del Consejo de Administración, propuesta y aprobación en su caso, de cambios en el órgano de Administración, nombramientos, otorgamientos de facultades y poderes. El presidente pone a consideración de la Asamblea, la renuncia presentada por los miembros del Consejo de administración, ante el fallecimiento de don enrique Nieto Gómez.----------

Por otra parte, y por así convenir a los intereses de la sociedad, se atiende a la solicitud de los socios aquí presentes a que se modifique el Órgano de administración, que era un Consejo de Administración y ahora sea un Administrador Único, proponiendo para que ocupe dicho cargo a la Licenciada Adriana Cecilia Contreras Santiesteban. Asimismo, se designe como nuevo Comisario de la Sociedad al C.P. José Refugio Salazar Herrera, a quienes se les otorguen poderes y facultades inherentes a sus cargos.----------

Además, se designen como Apoderados Generales a los señores José Enrique Nieto Aguado, Alejandro Nieto Aguado, Juan Pablo Nieto Aguado y Eugenio Nieto Aguado. Después de diversas deliberaciones la asamblea tomo por unanimidad de votos de los accionistas presentes las siguientes: ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

4.1. Se aprueba la renuncia como Consejeros de la Sociedad a los señores ----------

Presidente. Enrique Nieto Gómez.----------

Secretario. José Enrique Nieto Aguado. ----------

Tesorero. Alejandro Nieto Aguado.----------

Vocal. Juan Pablo Nieto Aguado. ----------

Vocal. Eugenio Nieto Aguado.----------

4.2 Se aprueba el nombramiento de la Licenciada Adriana Cecilia Contreras Santiesteban con RFC COSA900514EE1 como Administrador Único de la sociedad, quien se encuentra presente en el desarrollo de la asamblea y acepta desempeñar el cargo conferido. El Administrador Único durará en su cargo por tiempo indefinido, en tanto la Asamblea General de accionistas no revoque su nombramiento, o la persona nombrada para sustituirlo no tome posesión de su cargo. Asimismo, se le exime al Administrador Único de caucionar el manejo de su cargo. ----------

4.3. Se otorga en favor de la Licenciada Adriana Cecilia Contreras Santiesteban *con independencia de las facultades que se derivan de su cargo en los estatutos sociales en la cláusula Vigésima Séptima*, los poderes y facultades siguientes con excepción de las facultades de Dominio, Suscripción de Títulos de Crédito y apertura de cuentas bancarias, expresando que otorgan a su Administrador Único, las siguientes facultades, mismas que se mencionan de una manera enunciativa pero no limitativa: ----------

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro y del artículo 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás correlativos en las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder, entre cuyas facultades, de manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán:---------

Ejercitar toda clase de derechos, acciones, trámites y gestiones ante autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, penales, autoridades del trabajo, sean estas locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin esta, rendir y aportar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar y redargüir de falsos a los de la contraria, en su caso; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articular y absolver posiciones; aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos; desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; cuestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquier otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto debe conocer del mismo. ----------

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. los apoderados podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, así como administrar toda clase de

COTEJADO

bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que sea necesario, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes facultades: ----------

1. En materia laboral: poder especial para actos de administración, para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional De Fomento Y Garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten a la mandante, a los que podrán comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción II segunda y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados para lo cual, quedan expresamente facultados para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en su nombre; conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas; desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del amparo. con facultad expresa para realizar funciones y actos de administración para los efectos previsto en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. ----------

2. En materia administrativa: facultades para comparecer ante las diversas dependencias gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales para llevar a cabo todo tipo de trámites, conforme se lo indique la propia poderdante, asimismo, los apoderados podrán presentar, firmar y recoger documentos y en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses, realizando ante estas autoridades todo tipo de actos administrativos. ----------

3. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, dependencia, oficinas, consejo técnico, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. ----------

4. Comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cualesquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, subdirecciones, dependencias, oficinas, consejos, comités, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. ----------

5. Con facultades de otorgamiento y sustitución. El apoderado aquí instituido podrá sustituir y otorgar poderes y sus facultades en favor de terceras personas. Estas facultades tendrán una vigencia determinada, que comprende del día 06 de mayo de 2024, al día 06 de mayo de 2029, inclusive durará en el desempeño de su cargo por tiempo indefinido en tanto la asamblea general de socios no revoque sus nombramientos, o las personas nombradas para sustituirlos no tomen posesión de sus cargos, quienes además no tendrán de caucionar el manejo de sus respectivos cargos, en términos de lo dispuesto por los estatutos sociales. ----------

4.3 Se revoca el cargo conferido al C.P. Salvador Cano Melesio como Comisario y **se designa como nuevo Comisario de la Sociedad al C.P. José Refugio Salazar Herrera**, con **RFC SAHR780302U94** quien cuenta con las facultades señaladas en la Clausula Trigésima Tercera de los Estatutos sociales a quien se le releva de exhibir caución por su manejo. ----------

4.4. Se designan apoderados generales a los señores José Enrique Nieto Aguado con RFC NIAE560616893, **Alejandro Nieto Aguado** con RFC NIAA5706095F3, **Juan Pablo Nieto Aguado** con RFC NIAJ640712SC0 y **Eugenio Nieto Aguado** con RFC NIAE700505AEA, con las siguientes facultades que podrán ejercer de manera conjunta o separada con excepción de las poderes de dominio y cambiarios así como la facultad de abrir y cancelar cuentas bancarias que deberán hacerse con la firma de dos apoderados con las mismas facultades: ----------

A.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro y del artículo 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los

demás correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, entre cuyas facultades, de manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán: --------
Ejercitar toda clase de derechos, acciones, trámites y gestiones ante autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, penales, autoridades del trabajo, sean estas locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin esta, rendir y aportar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar y redargüir de falsos a los de la contraria, en su caso; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articular y absolver posiciones; aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos; desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; cuestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquier otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto debe conocer del mismo. ----------

B.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos en las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder. los apoderados podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, así como administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que sea necesario, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes facultades: ----------

1) EN MATERIA LABORAL: poder especial para actos de administración, para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés y demás relativos de la ley federal del trabajo, así como ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), el instituto mexicano del seguro social (IMSS) y el fondo nacional de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten a la mandante, a los que podrán comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción ii segunda y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados para lo cual, quedan expresamente facultados para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en su nombre; conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas; desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del amparo. con facultad expresa para realizar funciones y actos de administración para los efectos previsto en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. ----------

2) EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Facultades para comparecer ante las diversas dependencias gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales para llevar a cabo todo tipo de trámites, conforme se lo indique la propia poderdante, asimismo los apoderados podrán presentar, firmar y recoger documentos y en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses, realizando ante estas autoridades todo tipo de actos administrativos. ----------

3) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y cualquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, dependencia, oficinas, consejo técnico, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. ----------

LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARÍA PÚBLICA No. 3 CELAYA, GTO.

DIRECTORIO

COTEJADO

4) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA para los trabajadores y cualesquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, subdirecciones, dependencias, oficinas, consejos, comités, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses.
5) CON FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN. Los apoderados aquí instituidos podrán sustituir y otorgar poderes y sus facultades en favor de terceras personas. ----------
6) PODER PARA ACTOS DE DOMINIO. Tales como comprar, vender, gravar, enajenar, arrendar, etc., en relación con los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del código civil para el distrito federal y de sus correlativos de los códigos civiles de todos los estados de la república. ----------
7) PODERES CAMBIARIOS. para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos de los artículos noveno 9º de la ley general de títulos y operaciones de crédito, pudiendo, además, descontar y de cualquier forma negociar títulos de crédito, dar fianzas y avales de cualquier naturaleza, ante cualesquiera instituciones bancarias del país o del extranjero. ----------
8) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. ----------
VIGENCIA. El presente poder tiene una vigencia determinada, que comprende del día 06 de mayo del 2024, al día 06 de mayo del año 2029, inclusive. ----------
4.5. Dado que se encuentran presentes expresan que aceptan los cargos conferidos y protestan el fiel desempeño de los mismos. ----------
QUINTO PUNTO. En el desahogo del quinto punto del orden del día, el señor Eugenio Nieto Aguado, en su carácter de Presidente de la Asamblea, hace saber a los socios que existe la posibilidad de retirar utilidades de la cuenta CUFIN generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, presentando para ello el proyecto de distribución de dividendos. ----------
Puesto a discusión este punto y después de varias aclaraciones, la asamblea manifiesta por unanimidad su aprobación a la proporción presentada por el Presidente de la Asamblea respecto del proyecto de distribución de los dividendos obtenidos por la sociedad en el ejercicio que concluyó en diciembre 31 de 2023, por la cantidad de $4´000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.). ----------
Por consiguiente, la asamblea general de accionistas declaró el reparto de dividendos que deberán pagarse en proporción por cada acción ordinaria que los accionistas posean de acuerdo a la nueva composición social.----
SEXTO PUNTO. En desahogo del Sexto punto del orden del día relativo al aviso a los accionistas sobre el extravío de libros de actas de la sociedad del periodo comprendido de su constitución hasta diciembre del 2022. El libro de registro de variaciones del capital y del registro de acciones y la solicitud de su respectiva reposición. El presidente señala que el área jurídica de la sociedad informa, que se encuentran extraviados los libros de actas de la sociedad del periodo comprendido de su constitución hasta diciembre del 2022, así como el libro de registro de variaciones del capital y el libro registro de acciones, por lo que pone a consideración de la asamblea el presente punto. ante ello y después de diversos cuestionamientos por parte de los accionistas presentes la asamblea acordó por unanimidad de votos de los accionistas presentes, la siguiente: ----------
----------RESOLUCIÓN ----------
Única. Se aprueba la reposición de los citados libros de la sociedad; el libro de actas de asamblea de accionistas del periodo comprendido de la Constitución hasta diciembre del 2022, el libro de registro de variaciones del capital y el libro registro de acciones. ----------
SÉPTIMO PUNTO. En desahogo del Séptimo punto del orden del día relativo a la designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso las resoluciones adoptadas por la asamblea, la asamblea acordó por unanimidad de votos de los socios presentes, adoptar la siguiente: ----------
----------RESOLUCION ----------
Se designan a los señores José Gerardo Ortega Gutiérrez y/o Brenda Alejandra Loma Montañez como delegados especiales de la presente asamblea, para que conjunta o separadamente (a) ejecuten las resoluciones adoptadas por la presente asamblea (b) para que acudan ante el notario público de su elección a protocolizar la misma; (c) para que en caso de ser necesario, por sí o por medio de la persona que ellos designen, tramiten

la inscripción del testimonio notarial que contenga la protocolización de la presente en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente a su domicilio social; (d) para que notifiquen a las demás autoridades u organismos competentes las resoluciones adoptadas en esta asamblea, en caso de ser necesario, y (e) para que expidan las copias certificadas del acta de esta asamblea o de las resoluciones adoptadas en la misma que les fueren solicitadas. ----------

OCTAVO PUNTO. En desahogo del octavo punto del orden del día relativo a la elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea y en virtud de no haber otro asunto que tratar, el presidente pidió al secretario se suspendiera momentáneamente la asamblea para redactar la presente acta de asamblea, acordándose por mayoría de votos de los socios presentes, adoptar la siguiente: ----------

----------RESOLUCION ----------

ÚNICA. Se aprueba y se autoriza por unanimidad de votos, la presente acta de asamblea general extraordinaria de socios, para ser suscrita, siendo las 12:00 horas del día en que se inició la presente asamblea.----------

Rosa María Aguado Lomelí.- firmado.- José Enrique Nieto Aguado.- firmado.- Alejandro Nieto Aguado.- firmado.- Rosa María Nieto Aguado.- firmado.- Juan Pablo Nieto Aguado.- firmado.- Claudia Nieto Aguado.- firmado.- Eugenio Nieto Aguado.- firmado.- Lic. Adriana Cecilia Contreras Santiesteban Administrador Único.- firmado.- C. P. José Refugio Salazar Herrera Comisario.- firmado. ----------

----------LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD ----------

----------"FRESHCO FOOD SERVICE", S. A. DE C. V., CELEBRADA EL 06 DE MAYO DE 2024.----------

NOMBRE---------- FIRMA. ----------

ROSA MARÍA AGUADO LOMELÍ. ----------UNA FIRMA ILEGIBLE. ----------

JOSÉ ENRIQUE NIETO AGUADO. ----------UNA FIRMA ILEGIBLE.----------

ALEJANDRO NIETO AGUADO. ----------UNA FIRMA ILEGIBLE. ----------

ROSA MARÍA NIETO AGUADO. ----------UNA FIRMA ILEGIBLE.----------

JUAN PABLO NIETO AGUADO. ----------UNA FIRMA ILEGIBLE. ----------

CLAUDIA NIETO AGUADO----------UNA FIRMA ILEGIBLE.----------

EUGENIO NIETO AGUADO. ----------UNA FIRMA ILEGIBLE.----------

FIRMA DE LOS ESCRUTADORES. ----------

JOSÉ ENRIQUE NIETO AGUADO.- FIRMADO. ----------

CLAUDIA NIETO AGUADO.- FIRMADO.----------

Fin de la transcripción: ----------

---------- C L Á U S U L A S ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 06 seis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, de la persona moral denominada "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en todos y cada uno de los acuerdos tomados en la orden del día. ----------

SEGUNDA. –La compareciente me exhibe las constancias de situación fiscal de la apoderada de la sociedad y Administradora Única, de la cual se desprende que cuentan con Registro Federal de Contribuyentes, en los siguientes términos: ----------

ADRIANA CECILIA CONTRERAS SANTIESTEBAN, Registro Federal de Contribuyentes; COSA900514EE1 ----------

TERCERO. - Los gastos que se originen con motivo de la presente acta serán por cuenta de la sociedad. ----------

La compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifestó ser por sus:----------

---------- G E N E R A L E S ----------

BRENDA ALEJANDRA LOMA MONTAÑEZ, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Aguascalientes, Aguascalientes, lugar donde nació el día 20 veinte de septiembre del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle plomo número 230 doscientos treinta, zona de oro, Celaya, Guanajuato, con Clave Única de Registro de Población LOMB870920MASMNR02 y Registro Federal de Contribuyentes LOMB870920285. ----------

---------- C E R T I F I C A C I O N E S ----------

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:----------

COTEJADO

a).- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. ----------

b).- Que la compareciente se identificó a satisfacción del suscrito Notario con documento oficial reciente con fotografía y firma, documento del cual anexo en copia debidamente cotejada al apéndice de documentos del presente instrumento bajo el número de orden que le corresponda, quien en mi concepto es hábil para contratar y obligarse, de lo que doy fe pues nada me consta en contrario; ----------

c).- De que la compareciente me manifiesta, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta corresponden a las personas señaladas ----------

d).- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad me manifiesta que su representada cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de presente acto. ----------

e).- Que en cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables, solicité a la compareciente las cédulas fiscales y/o constancia de situación fiscal de todos los accionistas de la persona moral denominada "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las cuales me fueron proporcionadas y que se anexan al apéndice de documentos de esta escritura bajo el número de orden que les corresponda ----------

f).- Que advertí al compareciente que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los apartados A, fracción V y B, fracción IX del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, solicité las constancias de situación fiscal de los apoderados de la sociedad mercantil denominada **"FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** Por lo que conforme a dicha documental el RFC de la apoderada es el siguiente; ----------

ADRIANA CECILIA CONTRERAS SANTIESTEBAN, Registro Federal de Contribuyentes; **COSA900514EE1** ----------

g).- En cumplimiento a la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares**, se hizo del conocimiento a los comparecientes de la privacidad y uso de sus datos personales contenidos en el presente instrumento. ----------

h).- Que advertí a la compareciente que la obligación de emisión de la Comprobación Fiscal Digital por Internet (CFDI) estará a cargo de la persona o entidad gubernamental que recibe el pago de impuestos, derechos, honorarios y gastos por cuenta de terceros realizados como consecuencia de esta escritura.----------

i).- De que leída esta escritura por la compareciente explicándole su valor y fuerza legal, ratificándola en todas sus partes y conforme con su contenido, la firma en mi presencia a los 02 dos días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.- Doy Fe.----------

Autorizo desde luego la presente por no causar impuesto alguno. - Doy fe. ----------

BRENDA ALEJANDRA LOMA MONTAÑEZ.- Firmado.- ANTE MÍ.- La firma del Licenciado Enrique Jiménez Lemus.- El sello de la Notaria que dice: LIC ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS.- NOTARIA PÚBLICA No. 3 CELAYA, GTO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO DE ARMAS DE LA NACIÓN.- Doy fe. ----------

---------- T R A N S C R I P C I O N : ----------

ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. ----------

"... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...". ----------

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 103622 CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DEL TOMO 2,705 DOS MIL SETECIENTOS CINCO, TOMADO DE SU MATRIZ, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO, EL CUAL VA EN ESTAS 07 SIETE FOJAS ÚTILES. EXTIENDO LA PRESENTE EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FRESHCO FOOD SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE. -

LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 3 CELAYA, GTO.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Celaya

Inscripción vía web inmediata

202400320310004P
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
20216	FRESHCO FOOD SERVICE, S. A. DE C. V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202400320310	22/10/2024 11:00:03 T.CENTRO	ENRIQUE JIMENEZ LEMUS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
103622	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Enrique Jiménez Lemus	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
20216	M2-Asamblea	Renuncia de funcionarios	22/10/2024 11:00:03 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	22/10/2024 11:00:03 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	22/10/2024 11:00:03 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	22/10/2024 11:00:03 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 27255154	22/10/2024 10:59:32 T.CENTRO	$1,918.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Francisco Guido Zamora
Firma
IZ60clokwGqpe/XapbaapSnSoYU2Qevj9cNLP1zL7l8=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Celaya

Inscripción vía web inmediata

202400320310004P

Número Único de Documento

20241022170003.925Z	bHEtlq7Q3Gx3sgl/ VtlIMNG6dMoDn4aTv0oDjNBpzx4iWTyuZS0UGhI3hkIgHVpxAmTafW9XYGdZY8nvQ476Md6XyuRuUzDy 9KVmuTHbNrM59C+0jA97KsRVgHs9/OE1+VzjWqLrZsF2uIwb69nPx9vZTR40UQebC/ 8MrDyHaJRvRHjQ0w5a1VRzO1Ba3bksTdoJ8ZFGxSwg1Jd9+hKRGMgL0l5AuUGKyQgQtmUKDIXxl6F65 cGQvw7KTdxCGExFj347MCz21bx65H/qDBTv6zZSSerHFsUCsL4l4rj0FhRN+UcQqndQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Francisco Guido Zamora
>30088876 jm5WLkIoC5NeuXpdqoz8uTuZhbs=|
Ik6pUIFnJSCIUisJxDyXOtpw3/dIwVKvU2IKCGVG/zxvNWt6vIrAZNCsOJRMThdOUVg79NQC6zOK18KpJIuvPHhBTQ
+iDDUgGWAmH5hkv2EwXUwylxsl/bEEGyWdRtqEbnaMWes
+O9D4S0qvrYfS9ZFcuBGQQNB4F5FihpJ2WARCqeh4QW7S9WViwPqGyK2wJjh
+Id4cKsdXLLu26BMII4TVToVrQYpqwbsBhSMBHkAooMU1QhNs3ZIQJf0Iz8LYcLrKzfdjzMgNK6Tcatq/Ux/
de5IIWbRPqdHobSasnQO/foQzGS5kaC3hiPXzRSeFdk2YL6oXAI6v/rW38JP2Nw==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 20216

Por instrumento No. 103622

De fecha: 02/10/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Enrique Jiménez Lemus **No.** 3

Estado: Guanajuato **Municipio:** Celaya

Consta que a solicitud de: BRENDA ALEJANDRA LOMA MONTAÑEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: FRESHCO FOOD SERVICE, S. A. DE C. V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 06/05/2024

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

CUARTA. - El Objeto de la Sociedad es: 1. La compra-venta, comercialización, logística, distribución, importación, exportación de productos alimenticios del campo para consumo humano. 2. La compra-venta, comercialización, logística, distribución, importación, exportación de todo tipo de artículos, insumos, mercancías productos que se requieran o consuman en la industria restaurantera. 3. Prestar servicios administrativos operativos y técnicos, contables, legales, de asesoría, de cómputo, publicitarios, investigación de operaciones, auditorías financieras y administrativas, sistemas y procedimientos, y de asesoría, profesional en general, a las organizaciones que así lo requieran. 4. La organización administrativa, imantación de sistemas de organización, la forma y desarrollo de empresas y negociaciones, pudiendo arrendar otras empresas. 5. La compra-venta, logística, importación, exportación y distribución de productos para el comercio y la industria. 6. Comisiones, distribuciones, mediaciones y representaciones. 7. Compra-venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles. 8. Adquisición y venta de acciones y partes sociales de otras empresas. 9. El otorgar, suscribir, emitir, aceptar, avalar o de cualquier otra forma negociar títulos de crédito y con cualquier otro carácter firmarlos, así como otorgar Poderes para que esta parte de su objeto social se cumpla, en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 10. Realizar todas clase de actos y celebrar los contratos necesarios para llevar a cabo los objetos antes mencionados. 11. De manera enunciativa y no limitativa la Sociedad podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley, Observando en su caso las disposiciones de Ley de Orden o interés público. 12). Realizar asambleas mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. 13). La investigación, transferencia de tecnología, transmisión de conocimientos técnicos mediante planos, diagramas, modelos, instructivos, formulaciones, especificaciones, formación y capacitación de personal y otras modalidades. 14). Celebrar, otorgar y ejecutar todos los actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que considere necesarios o convenientes para la realización de los

anteriores objetos, inclusive la asociación con otras personas nacionales o extranjeras. 15). Celebrar actos de compensación en términos del artículo 2185 del código civil federal en relación con el artículo 25 de la declaración universal de los derechos humanos en favor de colaboradores, socios, asociados, directivos, empleados, trabajadores, funcionarios, en forma directa e indirecta. 16). Celebrar contratos de mandato en carácter de mandante o mandatario...".

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades que conserva**
ENRIQUE	NIETO	GOMEZ		PRESIDENTE	
JOSE ENRIQUE	NIETO	AGUADO		SECRETARIO	
ALEJANDRO	NIETO	AGUADO		TESORERO	
JUAN PABLO	NIETO	AGUADO		VOCAL	
EUGENIO	NIETO	AGUADO		VOCAL	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
ADRIANA CECILIA	CONTRERAS	SANTIESTEBAN	COSA900514EE1	ADMINISTRADOR ÚNICO	ESTATUTARIAS
JOSÉ REFUGIO	SALAZAR	HERRERA	SAHR780302U94	COMISARIO	ESTATUTARIAS

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
JOSE ENRIQUE	NIETO	AGUADO	NIAE560616893	APODERADO	A.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro y del artículo 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, entre cuyas facultades, de manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán: Ejercitar toda clase de derechos, acciones, trámites y gestiones ante autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, penales, autoridades del trabajo, sean estas locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin esta, rendir y aportar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar y redargüir de falsos a los de la contraria, en su caso; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articular y absolver posiciones; aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos; desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; cuestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquier otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto debe conocer del mismo. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos en las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder. los apoderados podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, así como administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que sea necesario, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes facultades: 1) EN MATERIA LABORAL: poder especial para actos de administración, para comparecer ante todas las

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés y demás relativos de la ley federal del trabajo, así como ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), el instituto mexicano del seguro social (IMSS) y el fondo nacional de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten a la mandante, a los que podrán comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción ii segunda y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados para lo cual, quedan expresamente facultados para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en su nombre; conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas; desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del amparo. con facultad expresa para realizar funciones y actos de administración para los efectos previsto en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. 2) EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Facultades para comparecer ante las diversas dependencias gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales para llevar a cabo todo tipo de trámites, conforme se lo indique la propia poderdante,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					asimismo los apoderados podrán presentar, firmar y recoger documentos y en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses, realizando ante estas autoridades todo tipo de actos administrativos. 3) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y cualquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, dependencia, oficinas, consejo técnico, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 4) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA para los trabajadores y cualesquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, subdirecciones, dependencias, oficinas, consejos, comités, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 5) CON FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN. Los apoderados aquí instituidos podrán sustituir y otorgar poderes y sus facultades en favor de terceras personas. 6) PODER PARA ACTOS DE DOMINIO. Tales como comprar, vender, gravar, enajenar, arrendar, etc., en relación con los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del código civil para el distrito federal y de sus correlativos de los códigos civiles de todos los estados de la república. 7)

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					PODERES CAMBIARIOS. para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos de los artículos noveno 9º de la ley general de títulos y operaciones de crédito, pudiendo, además, descontar y de cualquier forma negociar títulos de crédito, dar fianzas y avales de cualquier naturaleza, ante cualesquiera instituciones bancarias del país o del extranjero. 8) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. VIGENCIA. El presente poder tiene una vigencia determinada, que comprende del día 06 de mayo del 2024, al día 06 de mayo del año 2029, inclusive.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
ALEJANDRO	NIETO	AGUADO	NIAA5706095F3	APODERADO	A.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro y del artículo 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, entre cuyas facultades, de manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán: Ejercitar toda clase de derechos, acciones, trámites y gestiones ante autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, penales, autoridades del trabajo, sean estas locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin esta, rendir y aportar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar y redargüir de falsos a los de la contraria, en su caso; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articular y absolver posiciones; aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos; desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; cuestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquier otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto debe conocer del mismo. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos en las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder. los apoderados podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, así como administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que sea necesario, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes facultades: 1) EN MATERIA LABORAL: poder especial para actos de administración, para comparecer ante todas las

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés y demás relativos de la ley federal del trabajo, así como ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), el instituto mexicano del seguro social (IMSS) y el fondo nacional de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten a la mandante, a los que podrán comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción ii segunda y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados para lo cual, quedan expresamente facultados para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en su nombre; conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas; desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del amparo. con facultad expresa para realizar funciones y actos de administración para los efectos previsto en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. 2) EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Facultades para comparecer ante las diversas dependencias gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales para llevar a cabo todo tipo de trámites, conforme se lo indique la propia poderdante,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					asimismo los apoderados podrán presentar, firmar y recoger documentos y en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses, realizando ante estas autoridades todo tipo de actos administrativos. 3) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y cualquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, dependencia, oficinas, consejo técnico, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 4) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA para los trabajadores y cualesquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, subdirecciones, dependencias, oficinas, consejos, comités, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 5) CON FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN. Los apoderados aquí instituidos podrán sustituir y otorgar poderes y sus facultades en favor de terceras personas. 6) PODER PARA ACTOS DE DOMINIO. Tales como comprar, vender, gravar, enajenar, arrendar, etc., en relación con los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del código civil para el distrito federal y de sus correlativos de los códigos civiles de todos los estados de la república. 7)

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					PODERES CAMBIARIOS. para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos de los artículos noveno 9° de la ley general de títulos y operaciones de crédito, pudiendo, además, descontar y de cualquier forma negociar títulos de crédito, dar fianzas y avales de cualquier naturaleza, ante cualesquiera instituciones bancarias del país o del extranjero. 8) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. VIGENCIA. El presente poder tiene una vigencia determinada, que comprende del día 06 de mayo del 2024, al día 06 de mayo del año 2029, inclusive.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
JUAN PABLO	NIETO	AGUADO	NIAJ640712SC0	APODERADO	A.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro y del artículo 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, entre cuyas facultades, de manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán: Ejercitar toda clase de derechos, acciones, trámites y gestiones ante autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, penales, autoridades del trabajo, sean estas locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin esta, rendir y aportar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar y redargüir de falsos a los de la contraria, en su caso; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articular y absolver posiciones; aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos; desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; cuestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquier otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto debe conocer del mismo. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos en las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder. los apoderados podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, así como administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que sea necesario, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes facultades: 1) EN MATERIA LABORAL: poder especial para actos de administración, para comparecer ante todas las

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés y demás relativos de la ley federal del trabajo, así como ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), el instituto mexicano del seguro social (IMSS) y el fondo nacional de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten a la mandante, a los que podrán comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción ii segunda y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados para lo cual, quedan expresamente facultados para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en su nombre; conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas; desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del amparo. con facultad expresa para realizar funciones y actos de administración para los efectos previsto en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. 2) EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Facultades para comparecer ante las diversas dependencias gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales para llevar a cabo todo tipo de trámites, conforme se lo indique la propia poderdante,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					asimismo los apoderados podrán presentar, firmar y recoger documentos y en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses, realizando ante estas autoridades todo tipo de actos administrativos. 3) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y cualquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, dependencia, oficinas, consejo técnico, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 4) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA para los trabajadores y cualesquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, subdirecciones, dependencias, oficinas, consejos, comités, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 5) CON FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN. Los apoderados aquí instituidos podrán sustituir y otorgar poderes y sus facultades en favor de terceras personas. 6) PODER PARA ACTOS DE DOMINIO. Tales como comprar, vender, gravar, enajenar, arrendar, etc., en relación con los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del código civil para el distrito federal y de sus correlativos de los códigos civiles de todos los estados de la república. 7)

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					PODERES CAMBIARIOS. para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos de los artículos noveno 9° de la ley general de títulos y operaciones de crédito, pudiendo, además, descontar y de cualquier forma negociar títulos de crédito, dar fianzas y avales de cualquier naturaleza, ante cualesquiera instituciones bancarias del país o del extranjero. 8) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. VIGENCIA. El presente poder tiene una vigencia determinada, que comprende del día 06 de mayo del 2024, al día 06 de mayo del año 2029, inclusive.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
EUGENIO	NIETO	AGUADO	NIAE700505AEA	APODERADO	A.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro y del artículo 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, entre cuyas facultades, de manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán: Ejercitar toda clase de derechos, acciones, trámites y gestiones ante autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, penales, autoridades del trabajo, sean estas locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin esta, rendir y aportar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar y redargüir de falsos a los de la contraria, en su caso; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articular y absolver posiciones; aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos; desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; cuestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquier otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto debe conocer del mismo. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos en las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder. los apoderados podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, así como administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que sea necesario, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes facultades: 1) EN MATERIA LABORAL: poder especial para actos de administración, para comparecer ante todas las

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés y demás relativos de la ley federal del trabajo, así como ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), el instituto mexicano del seguro social (IMSS) y el fondo nacional de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten a la mandante, a los que podrán comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción ii segunda y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados para lo cual, quedan expresamente facultados para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en su nombre; conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas; desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del amparo. con facultad expresa para realizar funciones y actos de administración para los efectos previsto en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. 2) EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Facultades para comparecer ante las diversas dependencias gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales para llevar a cabo todo tipo de trámites, conforme se lo indique la propia poderdante,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					asimismo los apoderados podrán presentar, firmar y recoger documentos y en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses, realizando ante estas autoridades todo tipo de actos administrativos. 3) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y cualquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, dependencia, oficinas, consejo técnico, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 4) COMPARECER ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA para los trabajadores y cualesquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, subdirecciones, dependencias, oficinas, consejos, comités, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 5) CON FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN. Los apoderados aquí instituidos podrán sustituir y otorgar poderes y sus facultades en favor de terceras personas. 6) PODER PARA ACTOS DE DOMINIO. Tales como comprar, vender, gravar, enajenar, arrendar, etc., en relación con los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del código civil para el distrito federal y de sus correlativos de los códigos civiles de todos los estados de la república. 7)

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					PODERES CAMBIARIOS. para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos de los artículos noveno 9° de la ley general de títulos y operaciones de crédito, pudiendo, además, descontar y de cualquier forma negociar títulos de crédito, dar fianzas y avales de cualquier naturaleza, ante cualesquiera instituciones bancarias del país o del extranjero. 8) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. VIGENCIA. El presente poder tiene una vigencia determinada, que comprende del día 06 de mayo del 2024, al día 06 de mayo del año 2029, inclusive.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
ADRIANA CECILIA	CONTRERAS	SANTIESTEBAN	COSA900514EE1	APODERADA	A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro y del artículo 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los demás correlativos en las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder, entre cuyas facultades, de manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán: Ejercitar toda clase de derechos, acciones, trámites y gestiones ante autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, penales, autoridades del trabajo, sean estas locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin esta, rendir y aportar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar y redargüir de falsos a los de la contraria, en su caso; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articular y absolver posiciones; aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos; desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; cuestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquier otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto debe conocer del mismo. B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. los apoderados podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, así como administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que sea necesario, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes facultades: 1. En materia laboral: poder especial para actos de administración, para comparecer ante todas las autoridades en materia

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional De Fomento Y Garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten a la mandante, a los que podrán comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción II segunda y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados para lo cual, quedan expresamente facultados para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en su nombre; conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas; desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del amparo. con facultad expresa para realizar funciones y actos de administración para los efectos previsto en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. 2. En materia administrativa: facultades para comparecer ante las diversas dependencias gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales para llevar a cabo todo tipo de trámites, conforme se lo indique la propia poderdante, asimismo, los apoderados podrán presentar, firmar y

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					recoger documentos y en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses, realizando ante estas autoridades todo tipo de actos administrativos. 3. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, dependencia, oficinas, consejo técnico, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 4. Comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cualesquiera de sus delegaciones, subdelegaciones, direcciones, subdirecciones, dependencias, oficinas, consejos, comités, pudiendo hacer toda clase de trámites, gestiones, solicitudes, aclaraciones, reclamaciones, firmar documentos y, en general, hacer todo cuanto haría su mandante en relación o defensa de sus intereses. 5. Con facultades de otorgamiento y sustitución. El apoderado aquí instituido podrá sustituir y otorgar poderes y sus facultades en favor de terceras personas. Estas facultades tendrán una vigencia determinada, que comprende del día 06 de mayo de 2024, al día 06 de mayo de 2029

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Ley General de Sociedades Mercantiles.- Artículo 182.- Son asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos ... XI.- Cualquiera otra modificación del contrato social... Artículo 194... Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el Registro Público de Comercio

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

3.2.- Se reforman los estatutos sociales en su capítulo asambleas de accionistas para adicionarlo con un clausula vigésima primera bis de la siguiente literalidad: VIGESIMA PRIMERA BIS. Las asambleas de Socios, ordinarias o extraordinarias, y de los órganos de administración podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de

cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, o en la cuenta share point oficial de la empresa. Observando lo siguiente: 1. Debe estar presente el 100% cien por ciento del capital social. 2. Que la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. 3. En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Socios y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de: a) la identidad de los asistentes, b) del sentido de su voto, y c) que se genere la evidencia correspondiente. 4. Se establece un sistema de información en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio. 5. Podrá grabarse la reunión y quedar bajo resguardo del secretario del Consejo de administración o del Administrador Único. 6. Una vez hecha, se envía a notaria para protocolizar con el texto y las firmas electrónicas en términos del artículo 89 del Código de Comercio. 3.2.- Se aprueba adicionar a los estatutos sociales una cláusula cuadragésima octava bis, para prevenir un conflicto irreconciliable con la siguiente redacción: CUADRAGESIMA OCTAVA BIS. En caso de surgir un conflicto irreconciliable, como más adelante se define, a fin de llevar a cabo la compraventa de las aportaciones actuaran conforme a los siguientes términos y condiciones: Se entenderá que se está frente a un conflicto irreconciliable cuando ocurra alguno el siguiente supuesto: Uno. La convocatoria a los socios de la sociedad para reunirse en asamblea dos veces y sucesivas y, sin embargo, por falta de quórum legal o, si la asamblea sí se celebra, por abstención de votos o voto en contrario, no se ha resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día de dicha asamblea convocada por dos ocasiones, o por no existir un voto calificado para aprobar un asunto, no se ha podido resolverlo en uno u otro sentido. en este caso si no llegaren a un acuerdo de quien compra y quien vende su aportación, se determinará por sorteo esta situación. Una vez que se dé un conflicto irreconciliable, en los términos ya precisados y determinado quien es el socio vendedor y quien o quienes el o los socios compradores, se procederá de la siguiente manera: i. El socio vendedor deberá notificar por escrito al administrador de la sociedad, dentro de un plazo de cinco (5) días naturales contados a partir de que se haya suscitado un conflicto irreconciliable, de su deseo de vender las aportaciones. ii. Los socios compradores deberán ejercer el derecho de compra en proporción a sus aportaciones. iii. Los socios compradores deberán pagar al socio vendedor por sus aportaciones un precio (el "precio de compra") que será determinado de la siguiente manera. a. El valor de las aportaciones será el resultado de la suma del sub inciso 1) y 2) de este inciso a: 1. Valor del capital contable de la sociedad al cierre del mes inmediato anterior a la fecha en que se suscitó el conflicto irreconciliable y, 2. Los resultados proyectados de los siguientes tres ejercicios anuales, al en que se presentó el conflicto irreconciliable, tomando como base la utilidad y/o pérdida anual promedio de los tres ejercicios anuales inmediatos anteriores al ejercicio en que se presentó el conflicto irreconciliable. b. Para determinar el valor del capital contable señalado en el sub inciso 1) del inciso a de la fracción iii de esta cláusula, se deben considerar las siguientes variables y/o reglas: 1. Cuando la sociedad tenga en sus activos acciones y/o participaciones sociales y/o aportaciones y/o valores de otras empresas y/o sociedades, señalando estos conceptos de forma enunciativa mas no limitativa, se deberá determinar y/o actualizar su valor conforme a la mecánica señalada en el inciso a de la fracción iii de esta cláusula, con los datos y/o registros contables de las empresas y/o sociedades en las que se tenga una participación, tomando en cuenta la parte proporcional de las aportaciones que posea cada socio. el resultado deberá compararse contra el valor registrado contablemente de acciones y/o participaciones sociales y/o aportaciones y/o valores y la diferencia positiva o negativa deberá sumarse o restarse al valor calculado de acciones y/o participaciones sociales y/o aportaciones y/o valores. 2. Activos fijos. Cuando la sociedad tenga en sus activos bienes inmuebles y/o activos fijos conforme a lo señalado en el artículo 750 del código civil federal, desde este momento los socios están conformes en que deberá realizarse un avalúo comercial elaborado por un perito bancario certificado. El resultado del citado avalúo deberá compararse contra el valor registrado contablemente de dichos inmuebles y/o activos fijos a la fecha del avalúo y la diferencia positiva o negativa deberá sumarse o restarse al valor registrado contablemente de dichos inmuebles y/o activos fijos. 3. Los activos intangibles, como hardware, software, patentes, marcas, registros, diseños, derechos de autor estarán contempladas en los incisos 1) y 2) del inciso a de la fracción iii de esta Cláusula. 4. El precio de compra obtenido según lo señalado en el inciso a de la fracción iii de esta cláusula, será definitivo e inapelable. 5. El pago del precio de compra se efectuará a favor de los socios vendedores en menos de tres años completos, contados desde la fecha en que se determine el precio de las aportaciones. Desde este momento se pactará una tasa de interés normal u ordinario, por el plazo en que se realice el pago del precio de compra. El pago se realizará contra la entrega de los títulos accionarios debidamente endosados en propiedad que amparen las acciones y de conformidad con las instrucciones de pago dadas por los socios vendedores a los socios compradores, que deberán proporcionarse en los tres (3) días siguientes a la determinación del precio de las aportaciones. 6.

Para el caso de incumplimiento por parte de los socios compradores al pago del precio de compra o de los socios vendedores a la entrega de los títulos endosados de conformidad con los términos y condiciones de la Presente Clausula, los socios que hayan incurrido en el incumplimiento se obligan incondicional e irrevocablemente a pagar a los otros socios a partir de la fecha en que se presente el incumplimiento, un monto diario equivalente a .02% punto cero dos por ciento del precio de compra, por todo el tiempo que prevalezca el incumplimiento".

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Datos de inscripción

NCI
202400320310

Fecha inscripción
22/10/2024 11:00:03 T.CENTRO

Fecha ingreso
22/10/2024 11:00:03 T.CENTRO

Responsable de oficina
Jose Francisco Guido Zamora